



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 ESCRITURA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (1381)

2 Notaria:

Ximena Borja de Navas



4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5 WWTSERVICIOS ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

6 Que otorgan:

7 MARCELO FELIPE ALMEIDA TERÁN y VALENTINA

8 ESTEFANÍA ALMEIDA TERÁN



9 Cuantía:

10 USD\$.2.000.00

11 Dí 2 copias

12 4 copias 24/11/08

15 &&&&&&&&& VAAG &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
 17 Metropolitano, Capital de la República del
 18 Ecuador, el día de hoy martes dieciocho (18) de
 19 Diciembre del año dos mil siete, ante mí Doctora
 20 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
 21 del Cantón Quito, comparecen los señores MARCELO
 22 FELIPE ALMEIDA TERÁN, y VALENTINA ESTEFANÍA
 23 ALMEIDA TERÁN; a quienes de conocer doy fe, en
 24 virtud de haberme presentado sus cédulas de
 25 ciudadanía y certificados de votación, cuyas
 26 fotocopias debidamente certificadas por mí,
 27 agrego a esta escritura. Los comparecientes son
 28 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

1 solteros, mayores de edad, estudiantes
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
3 Metropolitano, con capacidad legal para contratar
4 y obligarse que la ejercen por sus propios
5 derechos; y, advertidos que fueron por mí, la
6 Notaria, del objeto y resultados de la presente
7 escritura pública, así como examinados en forma
8 aislada y separada, de que comparecen al
9 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
10 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
11 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
12 copiada textualmente es como sigue: "**SEÑORA**
13 **NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de
14 escrituras públicas a su cargo, una con el
15 siguiente contenido: **COMPARECIENTES:** Comparecen
16 al otorgamiento de la presente escritura pública,
17 los señores: Marcelo Felipe Almeida Terán y la
18 señorita Valentina Estefanía Almeida Terán de
19 nacionalidad ecuatoriana, solteros, mayores de
20 edad y domiciliados en Quito; por sus propios
21 derechos, capaces para contratar unen sus
22 capitales constituyendo una Compañía Anónima de
23 conformidad con las cláusulas estipuladas a
24 continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
25 **"WWTSERVICIOS ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA ARTICULO**
26 **PRIMERO: DENOMINACION:** Se constituye la
27 Compañía Anónima denominada **"WWTSERVICIOS**
28 **ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA."**, la misma que se

0000002

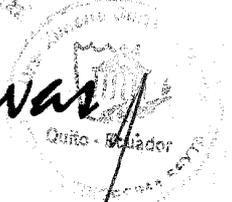


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 regirá por las disposiciones de la Ley de
2 Compañías, las pertinentes de la República y los
3 presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
4 **SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social la
5 prestación de servicios y asistencia técnica
6 especializada para la industria Petrolera y
7 Minera. Prestación de servicios técnicos y
8 operacionales en cuanto a la evolución y
9 desarrollo de campos petroleros y al control de
10 calidad del Petróleo y sus derivados, así como la
11 importación y exportación del indicado
12 hidrocarburo y sus derivados, estos servicios
13 podrán ser prestados a personas naturales o
14 jurídicas, nacionales o extranjeras así como a
15 entidades públicas o semipúblicas que requieran
16 de sus servicios. La prestación de servicios a
17 empresas petroleras y similares en diversas ramas
18 como transporte aéreo, terrestre, fluvial, a
19 través de terceros, catering, vivienda y más
20 necesarios para el desarrollo de actividades
21 petroleras. También la compañía podrá prestar
22 servicios a empresas nacionales y extranjeras con
23 su asistencia técnica, asesoría, diseño,
24 ejecución y construcción de proyectos, montajes y
25 mantenimiento en la industrial en general. Para
26 cumplir con su objetivo social podrá ejecutar
27 actos y contratos permitidos por las leyes
28 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo;

1. podrá la Compañía asociarse y fusionarse a otras
2 sociedades, al igual que transformarse. **ARTICULO**
3 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía
4 tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
5 principal en la Ciudad de Quito; sin embargo
6 podrá establecer sucursales o agencias en otros
7 lugares del país y en el exterior con sujeción a
8 las disposiciones legales. **ARTICULO CUARTO:**
9 **DURACIÓN:** La duración de la Compañía será de
10 cincuenta años contados a partir de la fecha de
11 inscripción en el Registro Mercantil de la
12 escritura de constitución de la Compañía; este
13 plazo podrá ser ampliado o restringido por
14 decisión de la Junta General de accionistas, de
15 conformidad con las pertinentes disposiciones
16 legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital
17 autorizado de la Compañía WWTSERVICIOS ECUADOR
18 SOCIEDAD ANÓNIMA es de cuatro mil Dólares (US\$
19 4.000); su capital suscrito es de dos mil dólares
20 (\$ 2.000.00) dividido en dos mil (2.000) acciones
21 ordinarias y nominativas, de US\$ 1,00 (un dólar
22 de los Estados Unidos de América) cada una; el
23 mismo que se encuentra íntegramente suscrito y
24 pagado en especie, en los porcentajes y detalles
25 constantes en la cláusula de integración del
26 capital en estos Estatutos. **ARTICULO SEXTO:** Los
27 títulos correspondientes a las acciones suscritas
28 serán expedidas de conformidad con la Ley y

0000003

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 firmadas por el Presidente y Gerente General de
2 la Compañía. Un mismo título puede representar
3 varias acciones y en este caso, además de los
4 números correspondientes a las acciones que
5 contengan, llevará el número de orden de cada
6 título. Los títulos correspondientes a las
7 acciones contendrán las condiciones y requisitos
8 establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
9 **SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Los
10 títulos y certificados de acciones se inscribirán
11 en libros de talonarios correlativamente
12 numerados. En el Libro de Acciones y Accionistas
13 se inscribirán los títulos y certificados
14 provisionales, en este libro se anotarán las
15 sucesivas transferencias, la constitución de
16 derechos reales y demás modificaciones que
17 ocurran respecto al derecho sobre acciones.
18 **ARTICULO OCTAVO:** La acción confiere a su titular
19 legítimo, la calidad de accionista y le atribuye
20 como mínimo, los derechos fundamentales que de
21 ella se derivan y que se establecen en la Ley de
22 Compañías. **ARTICULO NOVENO: DERECHO PREFERENTE:**
23 Los accionistas tendrán derecho preferente en
24 proporción a sus acciones a suscribir las que
25 emitan en cada caso de aumento del capital; este
26 derecho se ejercitará dentro de los treinta días
27 siguientes a la publicación por la prensa, del
28 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General,

01 con las excepciones legales. **ARTICULO DÉCIMO:** La
02 transferencia del dominio de las acciones no
03 surtirá efecto contra la Compañía ni contra
04 terceros, sino desde la fecha de inscripción en
05 el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
06 inscripción se efectuará validamente con la sola
07 firma del representante legal de la Compañía, el
08 Gerente General, siempre que se hubiese
09 comunicado sobre la transferencia a la Compañía,
10 mediante instrumento fechado y suscrito por el
11 cedente y cesionario o mediante los otros medios
12 establecidos en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**

13 **DERECHO A VOTO:** En las Juntas Generales los
14 accionistas tendrán derechos a voto en proporción
15 al valor pagado a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**

16 **SEGUNDO: PERDIDA O SUSTITUCIÓN DEL TITULO:** Si una
17 acción o certificado se extraviara o destruyera,
18 la Compañía podrá anular el título y conferir
19 otro nuevo al correspondiente accionista, a
20 pedido escrito de éste, previa publicación en el
21 domicilio principal de la Compañía y carta del
22 accionista, y después de transcurrir los treinta
23 días contados a partir de la fecha de la última
24 publicación. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE**

25 **CAPITAL:** El capital de la Compañía puede ser
26 aumentado por resolución de la Junta General de
27 accionistas, con mayoría dispuesta por la Ley,
28 debiendo la misma Junta General resolver sobre



Dra. Ximena Barja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 la forma en que efectuará, es decir por la
2 emisión de nuevas acciones o por la elevación del
3 valor de las ya emitidas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

4 El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la
5 Junta General de accionistas y la administración
6 corresponderá al Presidente y al Gerente General.

7 La fiscalización estará a cargo del Comisario.

8 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE**

9 **ACCIONISTAS:** La Junta General debidamente

10 convocada y reunida es el órgano supremo de la

11 Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones

12 y responsabilidades que señala la Ley. Su

13 funcionamiento, formas y épocas para su

14 convocatoria, la representación en ella de los

15 accionistas y los requisitos de quórum y mayoría

16 se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de

17 Compañías. La convocatoria será hecha por el

18 Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA**

19 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas

20 Generales de accionistas serán ordinarias y

21 extraordinarias; las Juntas Ordinarias se

22 reunirán una vez al año dentro de los tres meses

23 posteriores a la finalización del ejercicio

24 económico; las Juntas extraordinarias se reunirán

25 cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales

26 solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en

27 la convocatoria con la excepción establecida en

28 el artículo doscientos treinta y cuatro, inciso

1. segundo de la Ley de Compañías. Se convocará
2 también a reunión de Junta General a petición del
3 accionista o los accionistas que representen al
4 menos el veinte y cinco por ciento del capital
5 social. En caso de urgencia los comisarios pueden
6 convocar las Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO**

7 **SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
8 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
9 General quedará válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
11 siempre que esté presente todo el capital pagado
12 y los asistentes, quienes deberán suscribir el
13 acta, bajo sanción de nulidad acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta General.

15 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA:** La Junta
16 General sea ordinaria o extraordinaria será
17 convocada por la prensa en uno de los periódicos
18 de mayor circulación en el domicilio principal de
19 la compañía con ocho días de anticipación por lo
20 menos al fijado para la reunión. Toda resolución
21 sobre asuntos no expresados en la convocatoria
22 será nula. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Las Juntas

23 Generales estarán dirigidas por el Presidente de
24 la Compañía o por quien lo subroge y en su falta
25 por la persona que designe la Junta General.
26 Actuará como Secretario el Gerente General o
27 quien lo reemplace pudiendo en casos especiales,
28 si la Junta lo creyere conveniente, designar un



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
 2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
 3 atribuciones y deberes de la Junta General: **a)**
 4 Ejercer las facultades que la Ley de Compañías
 5 señala como de su competencia; **b)** acordar los
 6 cambios sustanciales dentro de sus objetivos
 7 propios, en el giro de los negocios sociales; **c)**
 8 nombrar al Presidente de la Compañía, al Gerente
 9 General y comisarios; **d)** reformar el presente
 10 contrato social, previo el cumplimiento de los
 11 requisitos legales; **e)** resolver de acuerdo a la
 12 Ley sobre los aumentos o disminuciones del
 13 capital; **f)** interpretar en forma obligatoria para
 14 los accionistas los presente Estatutos; **g)** dictar
 15 y reformar los reglamentos generales de la
 16 Compañía; **h)** señalar las remuneraciones de los
 17 administradores y comisario; **i)** autorizar al
 18 Gerente General el otorgamiento de poderes
 19 generales. En suma, corresponde a la Junta
 20 General el ejercer y cumplir con las funciones
 21 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra
 22 autoridad de la Compañía y orientada a solucionar
 23 problemas de carácter social, económico,
 24 financiero o administrativo que se presentare en
 25 la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
 26 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta
 27 General tomadas conforme a la Ley y a este
 28 Contrato Social, obligarán a todos los

1 accionistas presentes y ausentes. La calidad de
2 accionista lleva implícita una completa sujeción
3 a los presentes Estatutos y a los acuerdos de las
4 Juntas Generales, siempre que se tomen de acuerdo
5 con la Ley. Las resoluciones serán válidas cuando
6 se tomen con el voto favorable de cuando menos el
7 cincuenta y uno por ciento del capital pagado
8 concurrente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las actas
9 de Junta General se extenderán en hojas móviles
10 escritas a máquina, en el anverso y reverso que
11 deberán ser foliadas con numeración continúa y
12 sucesiva y rubricadas una por una por el
13 Secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** El
14 Presidente presidirá las sesiones de la Junta
15 General, y en su falta lo hará el Gerente General
16 y a falta de ambos la Junta General nombrará un
17 Presidente y Secretario Ad Hoc para la sesión.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** Son
19 atribuciones y deberes del Presidente: **a)**
20 Presidir y dirigir las sesiones de la Junta
21 General; **b)** suscribir conjuntamente con el
22 Gerente General las actas de las sesiones de
23 Junta General; **c)** súper vigilar la marcha de la
24 Compañía; **d)** suscribir conjuntamente con el
25 Gerente General los títulos de acciones y
26 certificados provisionales; **e)** ejercer las demás
27 facultades y obligaciones señaladas en los
28 presente Estatutos; y, **f)** reemplazar al Gerente



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 General en caso de falta o impedimento temporal
2 de éste. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Presidente
3 será elegido para un período de tres años
4 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser
5 Presidente no se requiere ser accionista de la
6 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE**
7 **GENERAL:** El Gerente General será elegido para un
8 período de tres años pudiendo ser indefinidamente
9 reelegido. Para ser Gerente General no se
10 requiere ser accionista de la Compañía. El
11 Gerente General es el representante legal de la
12 Compañía y directamente responsable en las
13 actuaciones en que representare a la misma;
14 responde ante la Sociedad, accionistas y terceros
15 por los daños y perjuicios causados por
16 incumplimiento de sus obligaciones, robo, abuso
17 de facultades y negligencias. **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
19 **GENERAL:** El Gerente General tiene las siguientes
20 facultades y obligaciones: **a)** La dirección y
21 administración interna de la Compañía; **b)**
22 celebrar contratos de trabajo dentro de los
23 lineamientos de la Compañía; **c)** representar
24 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **d)**
25 vigilar directamente la contabilidad; **e)**
26 confeccionar y presentar anualmente a la Junta
27 General de accionistas, una memoria razonada
28 sobre la situación de la Compañía, ilustrando el

1 particular con los estados financieros
2 correspondientes; **f)** concurrir a las sesiones de
3 Junta General en las que actuará como Secretario;
4 **g)** firmar contratos y escrituras públicas a
5 nombre y en representación de la Compañía; **h)**
6 obtener créditos y obligar a la empresa en todo
7 lo necesario para su buen desarrollo. **ARTICULO**

8 **VIGÉSIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN:** La Junta General
9 en su primera sesión nombrará un Comisario
10 Principal y un Suplente, quienes tendrán los
11 deberes, atribuciones y responsabilidades
12 establecidas por la Ley y los Organismos de la
13 Compañía. El Comisario durará dos años en su
14 cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO**

15 **NOVENO:** Las utilidades se repartirán anualmente
16 de las realmente generadas y en proporción al
17 capital pagado, de acuerdo a la Ley de Compañía
18 vigente. **ARTICULO TRIGÉSIMO:** Son causas de

19 disolución de la Compañía las establecidas en la
20 Sección XII de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

21 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN:** No
22 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá
23 la función de liquidador el Gerente General;
24 pero, de haber oposición a ello se elegirá al
25 liquidador en Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria, señalándose sus facultades.

27 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Se entenderán
28 incorporadas a este contrato, las disposiciones

0000007



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 pertinentes de la Ley de Compañías, en todo
2 aquello que no estuviere expresamente previsto.

3 **CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Las acciones
4 que representan el capital de la Compañía han
5 sido suscritas y pagadas totalmente en especie de
6 la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**
7 **CAPITAL**-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL ESPECIE	No. ACCIO- NISTAS
Ecuatorianos			
1. MARCELO FELIPE ALMEIDA TERÁN	1.000.00	1.000.00	1.000
2. VALENTINA ESTEFANÍA ALMEIDA TERÁN	1.000.00	1.000.00	1.000
12 total	2.000.00	2.000.00	2.000

13 La totalidad del capital, es decir la suma de dos
14 mil dólares es pagado mediante el aporte que
15 hacen los accionistas de los siguientes bienes:
16 ESPECIE APORTADA - POR EL SEÑOR. MARCELO FELIPE
17 ALMEIDA TERÁN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA WWTSERVICIOS
18 ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA.: **UNA COMPUTADORA LAPTOP,**
19 **MARCA:** COMPAQ PRESARIO, **MODELO:** P3C, **SERIE:** CNF
20 73103K4, VALOR DE LA ESPECIE APORTADA POR EL
21 SEÑOR MARCELO FELIPE ALMEIDA TERAN. **S/.1.000,00,**
22 ESPECIE APORTADA POR LA SEÑORITA VALENTINA
23 ESTEFANIA ALMEIDA TERÁN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
24 WWTSERVICIOS ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA.: **UNA**
25 **COMPUTADORA LAPTOP, MARCA:** COMPAQ PRESARIO,
26 **MODELO:** P3C, **SERIE:** CNF 731035F VALOR DE LA
27 ESPECIE APORTADA POR LA SEÑORITA VALENTINA
28 ESTEFANÍA ALMEIDA TERÁN. **S/. 1.000,00, VALOR**

1 **TOTAL DE ESPECIES APORTADAS US \$. 2.000 (DOS MIL**
2 **00/100 DÓLARES).** Los accionistas aceptan los
3 valores en los cuales han sido los bienes
4 aportados, los mismos que han sido además
5 debidamente avaluados por la perito Karina Belén
6 Nieto Manzano, conforme consta del acta adjunta.
7 Por medio del presente documento los accionistas
8 aportantes transfieren el dominio y propiedad de
9 los bienes antes señalados a favor de la Compañía
10 **"WWTSERVICIOS ECUADOR (SOCIEDAD ANÓNIMA)".**

11 **CLÁUSULA TRANSITORIA:** Los fundadores facultan al
12 Doctor Marcelo Almeida Zúñiga y al señor Josué
13 Velastegui para que, efectúen todos los trámites
14 necesarios para el perfeccionamiento de este
15 contrato y para su aprobación. Usted señora
16 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
17 estilo para el perfeccionamiento y plena validez
18 del presente instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA
19 copiada textualmente. Los comparecientes
20 ratifican la minuta inserta, la misma que se
21 encuentra firmada por el doctor MARCELO ALMEIDA
22 ZUÑIGA, abogado con matrícula profesional número
23 mil doscientos setenta y uno del Colegio de
24 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
25 esta escritura pública se observaron los
26 preceptos legales que el caso requiere y leída
27 que les fue a los comparecientes, por mí la
28 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Contenido, firmando para constancia junto
2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
3 fe.



7 SR. MARCELO FELIPE ALMEIDA TERÁN

8 C.C.No. 1712751708



12 SRTA. VALENTINA ESTEFANÍA ALMEIDA TERÁN

13 C.C. No. 171275151-8

La Notaria:

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

La No

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 171275170-8
 ALMEIDA TERAN VALENTINA ESTEFANIA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 14 DICIEMBRE 1988
 010-0123 07458 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989

Estefania Almeida



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 171275170-8
 MARCELO SIDERON ALMEIDA
 JESSIE MARGARITA TERAN
 QUITO
 25/09/2006

REN 2531704





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 171275170-8
 ALMEIDA TERAN MARCELO FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 16 JUNIO 1987
 010-0123 07458 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

[Signature]



EQUATORIANA***** E1X3312112
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCELO SIDERON ALMEIDA
 JESSIE MARGARITA TERAN
 QUITO 25/09/2006
 25/09/2018

REN 2090623



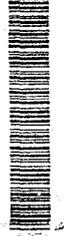

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

008-0006 1712751708
 NUMERO CEDULA
 ALMEIDA TERAN MARCELO FELIPE

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRICOLUMNAL SANTA. En aplicacion a la Ley Notarial BOY FE que le otorga que antecede está expedida con el aval que me fue proporcionado el 4 de Julio de 2007



Amara Rojas de Flores
 NOTARIA TRICOLUMNAL SANTA
 DEL CANTON QUITO



FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 045389

Quito - Ecuador
26-10-2007
Ciudad y Fecha

T
Especie Valorada
\$ 3,00

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de: Pichincha

Ciudad.-

Yo, Almeida Beron Valentina Gtefania
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 171275151-8, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ | |

Del ciudadano _____

con cédula de ciudadanía N° _____

Atentamente,

Estefania Almeida
FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____

certifica que Almeida Beron Valentina Gtefania
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 171275151-8

Certifico - No sufragó.

Quito 26-10-2007
Ciudad y Fecha

[Firma]
EL SECRETARIO

ACTA DE AVALUO

En la Ciudad de Quito, a los diez y siete días del mes de diciembre de dos mil siete, en las oficinas ubicadas en la Av. República del Salvador y Naciones Unidas, a las 10h00 se reúnen los señores: Marcelo Felipe Almeida Terán y la señorita Valentina Estefanía Almeida Terán, con el fin de aprobar el avalúo señalado por la perito Karina Belén Nieto Manzano para los siguientes bienes que serán aportados en favor de la Compañía WWWTSERVICIOS ECUADOR S.A.

APORTE DE ESPECIES QUE REALIZA EL SEÑOR MARCELO FELIPE ALMEIDA TERAN:

UNA COMPUTADORA LAPTOP

MARCA: COMPAQ PRESARIO

MODELO: P3C

SERIE: CNF 73103K4

VALOR DE LA ESPECIE APORTADA POR EL SEÑOR MARCELO FELIPE ALMEIDA TERAN. S/. 1.000,00

APORTE DE ESPECIES QUE REALIZA LA SEÑORITA VALENTINA ESTEFANIA ALMEIDA TERAN:

UNA COMPUTADORA LAPTOP

MARCA: COMPAQ PRESARIO

MODELO: P3C

SERIE: CNF 731035F

VALOR DE LA ESPECIE APORTADA POR LA SEÑORITA VALENTINA ESTEFANIA ALMEIDA TERAN. S/. 1.000,00

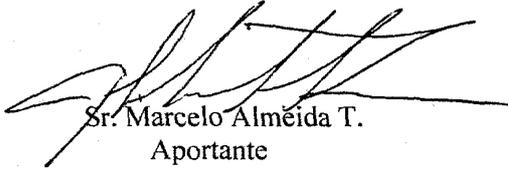
**VALOR TOTAL DE ESPECIES APORTADAS
US \$. 2.000 (DOS MIL 00/100 DOLARES).**

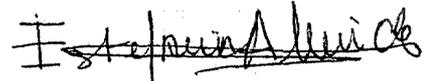
0000010



Los asistentes manifiestan su conformidad con los valores señalados para cada uno de los bienes antes descritos, por lo cual aprueban a plenitud el avalúo dado a los mismos.

Para constancia firman todos los presentes a continuación, en la ciudad y fecha arriba indicadas.


Sr. Marcelo Almeida T.
Aportante


Srta. Valentina Almeida T.
Aportante


Sra. Karina Nieto Manzano
Perito Avaluador

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7166691
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ALMEIDA ZUÑIGA MARCELO CICERON
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2007 12:32:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7166551 WWTPETROLEO ECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WWTSERVICIOS ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
 2 Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello
 3 confiero esta 3^{era} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura
 4 Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WWTSERVICIOS
 5 ECUADOR S.A., otorgada por MARCELO FELIPE ALMEIDA
 6 TERÁN y VALENTINA ESTEFANÍA ALMEIDA TERÁN, debidamente
 7 firmada y sellada en Quito a, veinte y cuatro (24) de
 8 Enero de dos mil ocho. /

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
 DRA. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento
 3 Jurídico de Compañías, en el artículo segundo de la
 4 Resolución No. 08.Q.IJ.000288, del 29 de Enero del
 5 2008, tomé nota al margen de la matriz de la
 6 escritura pública de Constitución de la Compañía
 7 WWTSERVICIOS ECUADOR S.A., otorgada ante mí Dra.
 8 Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del
 9 Cantón Quito, el 18 de Diciembre del 2007, del
 10 contenido de la antedicha resolución, mediante la
 11 cual se aprueba la antes referida escritura pública y
 12 sienta la presente razón. Quito a, seis (06) de
 13 Febrero del 2008.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO





0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de enero de 2.008, bajo el número **0419** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**WWTSERVICIOS ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**", otorgada el dieciocho de diciembre del año dos mil siete, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006456**.- Quito, a quince de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

